



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0118 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **07 JUN. 2013**

Visto, el Informe N° 629-2013-SGSL y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la Plaza de Armas del Distrito de Pachacutec - Ica**", los mismos que pasan a formar parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 0015-2012-GORE-ICA efectuada el 19 Abril del 2012, el GORE ICA en fecha 09 de Mayo del 2012 suscribió con la empresa CONSORCIO PACHACUTEC, representado por el señor WILFREDO GERONIMO GARCIA, el Contrato de Obra N° 013-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Pachacutec, de la Provincia de Ica, por el importe de S/. 3'441,240.05 nuevos soles incluido IGV y un plazo de 150 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de acuerdo a los antecedentes del File de Liquidación, el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió a la entrega del Adelanto Directo, efectuado el 01 Junio 2012, venciendo el plazo original el 29 de Octubre del 2012.

Que, mediante Carta N° 010-2012-CP de fecha 26 Octubre 2012, la empresa Contratista precisando que por encontrarse en evaluación en la Entidad la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y no tener fecha fija de aprobación, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 precisando como período el tiempo que demore la aprobación del Adicional de Obra N° 02, documento que es aceptado por la Supervisión de la Obra, remitiéndolo en la misma fecha al Gobierno Regional mediante carta N° 028-2012-CPA-ELRV, adjuntando el Informe Especial N° 003-2012-CPA-SO emitido por el Jefe de Supervisión, quien cambiando la causal de la solicitud de Ampliación recomienda la aprobación de 30 días calendarios aduciendo que es el período necesario para la ejecución de la Obra Adicional; al transcurrir el plazo máximo que demanda la norma, sin existir pronunciamiento de la Entidad, el pedido de Ampliación de Plazo Parcial queda debidamente Consentido en la forma planteada por el Contratista, con la que el Plazo contractual pasa a vencerse el 21 de Diciembre del 2012 al ser aprobado y notificado la Resolución del aprobación del Adicional en dicha fecha.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0401-2012-GORE-ICA/PR de fecha 13 Setiembre 2012 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 de la presente Obra, por el valor de S/. 66,419.03 n. s. incluido IGV, con el cual el monto del contrato vigente se incrementa a S/. 3'507,659.08 nuevos soles; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0591-2012-GORE-ICA/PR de fecha 21 Diciembre 2012 se aprueba el Adicional de Obra N° 02 de la presente Obra, por el valor de S/. 99,583.71 n. s. incluido IGV, con el cual el monto del contrato vigente se incrementa a S/. 3'607,242.79 nuevos soles; con la segunda resolución se aprueba además una Ampliación de Plazo de 30 días calendarios, para la ejecución del Adicional aprobado, con el mismo que el plazo vigente pasa a vencerse el 20 de Enero el 2012.



Que, la ejecución de la Obra según lo precisado en el Cuaderno de Obra, Asientos N° 230 y 231, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente, se da término en fecha 10 de Enero del 2013, vale decir dentro del plazo contractual; la Entidad expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de Enero 2013, designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 04 de Febrero del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, quienes al término de la verificación de lo ejecutado, determinan que la Obra no se encuentra apta para ser recepcionada, por lo que al término de la verificación se suscribe el Acta de Observaciones pertinente.

Que, son Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente da a conocer que ha culminado con el levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción, a cuya verificación la Supervisión ratifica dicho cumplimiento a través del Asiento N° 238 y a la comunicación a la Entidad de dicho levantamiento efectuado mediante Informe N° 001-2013-CPA-ELRV de fecha 21 Febrero 2013, el Comité se hace presente en la Obra en fecha 27 Febrero 2013 verificando dicho levantamiento, en mérito al cual se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 003-2013-CPA-ELRV de fecha de presentación 26 de Abril 2013, la Supervisión y la empresa Contratista en señal de su conformidad hacen entrega a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación del Contrato de Obra, documento que es cursado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, de donde es derivado en fecha 06 de mayo 2013 al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación, quien en fecha 08 de Mayo 2013 al término de la evaluación devuelve la Liquidación mediante el Informe N° 032-2013-SGSL/AFC, precisando la existencia de observaciones, las mismas que en cumplimiento a la normatividad es remitido a la empresa Contratista a través del Oficio N° 717-2013-GRINF/SGSL de fecha de recepción 08 Mayo 2013 solicitándole su pronunciamiento sobre las mencionadas observaciones, contando el Contratista hasta el 23 de Mayo 2013 para pronunciarse sobre las mismas.

Que, la empresa Contratista en fecha 24 Mayo del 2013 hace llegar a la Entidad a través de su Oficio N° 0010-2013-CP/RL el pronunciamiento a las observaciones planteadas, documento que seguido el trámite es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su trámite pertinente.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí al término de la revisión efectuada a la Liquidación del contrato de obra practicada por el Contratista y revisada por la Supervisión, emite el Informe N° 041-2013-SGSL/AFC de fecha 06 de Junio del 2013 precisando que al haber determinado la existencia de observaciones en el cálculo de los Reajustes por fórmula polinómica, se vio obligado a efectuar nuevo cálculo, conllevando a generar nueva estructura de liquidación, la misma que detalla en el referido Informe; así mismo precisa que en la absolución de las observaciones efectuada por la Contratista fuera del plazo de Ley, ha atendido parcialmente las observaciones documentarias, entre ellas la Memoria Descriptiva Valorizada, copia de las fórmulas polinómicas aprobadas y en relación a otras indica que han sido presentados al Comité de Recepción de Obra designado por la Entidad.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0118 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, la estructura de la liquidación resultante del recálculo efectuado, conciliado con el Informe de pagos efectuados al contratista según detalle precisado en el Informe N° 028-2013-SGSL-VBS de fecha 08 Mayo del 2013, es el siguiente:

I. AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Contrato Principal	S/.	2'916,305.13
1.1.2 Adicional de Obra N° 01		56,287.31
1.1.3 Adicional de Obra N° 02		84,392.97
1.1.4 Reajuste contrato principal	(-)	<u>15,295.79</u>
	S/.	3'041,689.62
IGV		<u>547,504.13</u>
TOTAL AUTORIZADO	S/.	3'589,193.75

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal Obra y Obra Adicional	S/.	<u>3'603,447.64</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	14,253.89

II. ADELANTOS.

2.1 Adelantos otorgados (sin IGV):

2.1.1. Adelanto Directo	S/.	583,261.02
2.1.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>0.00</u>
SUB TOTAL	S/.	583,261.02
IGV	S/.	<u>104,986.98</u>
TOTAL	S/.	688,248.00

2.2. Ad. Amortizados :

2.2.1. Adelanto Directo	S/.	583,261.03
2.2.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>0.00</u>
SUB TOTAL	S/.	583,261.03
IGV	S/.	<u>104,986.99</u>
TOTAL	S/.	688,248.02 (*)
Saldo a favor del Contratista	S/.	0.02



(*) A través del rubro "Autorizado y Pagado", se viene reintegrando al Contratista el saldo a su favor ascendente a S/. 0,02 n. s.

III. OTROS CONCEPTOS.

3.1 Autorizado:

3.1.1. Penalidad por atraso. S/. 0.00

3.2. Descontado:

3.2.1. Penalidad por atraso S/. 0.00

Saldo S/. 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL EN CONTRA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	14,253.89	0.00	14,253.89
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	14,253.89	0.00	14,253.89

CONCLUSIÓN: Saldo total en contra del Contratista S/. **14,253.89** incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la Plaza de Armas del Distrito de Pachacutec - Ica**", en la que resulta un costo total de S/. **3'589,193.75** nuevos soles y un saldo en contra del Contratista de S/. **14,253.89** nuevos soles incluido IGV.





Gobierno Regional

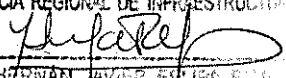


Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0118 -2013-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como para la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra resultante en la Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; de cumplir el Contratista con depositar el saldo en su contra, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista, al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la correspondiente al Adelanto Directo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO PACHACUTEC. en la persona de su representante WILFREDO GERONIMO GARCIA, en la domicilio legal citado en el contrato Residencial San Carlos, Mz. "K", Lote N° 36, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPE PITA
GERENTE REGIONAL

